



992

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

N° 475 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 OCT 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes N° 1084-2013-GR PUNO/OA.OASA, Informe Legal N° 680-2013-GR PUNO/ORAJ, N° 426-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 1044-2013-GR PUNO/GRPPAT, sobre CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA AGUANO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ISTEP PEDRO VILCAPAZA, DISTRITO AZÁNGARO, PROVINCIA AZÁNGARO - PUNO; y

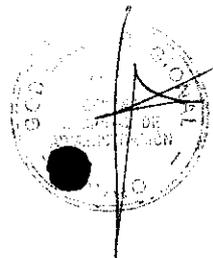
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2013-GRP/CEP (1), se ha convocado la adquisición de madera aguano de 3"x4"x10 pies, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza, del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro – Puno, habiéndose suscrito el contrato N° 014-2013-ADS-GRP, por el monto de S/. 87,750.20 nuevos soles;

Que, a través del Informe N° 011-2013/GRP/SGO/RO-MSEISTPPV-WCPI el Residente y el Supervisor de la obra, solicitan se realiza una contratación complementaria, hasta por el 30% del monto del contrato N° 014-2013-ADS/GRP, en razón de que lo requerido no es suficiente para continuar con el avance de la obra; por otro lado, el Subgerente de Obras mediante Memorando N° 1825-2013-GRP/GRI/SGO, precisa que la contratación complementaria es de 450 unidades de madera aguano de 3"x4"x10 pies, que es equivalente al 30% del contrato mencionado;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo de 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.* En ese sentido, la normatividad en contrataciones a previsto la posibilidad de realizar contrataciones complementarias siempre que se cumplan las condiciones contempladas en la misma; es decir: 1) que la contratación complementaria se efectúe dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato. 2) que se con el mismo contratista. 3) por única vez. 4) mientras culmine el proceso de selección convocado. 5) que se trate del mismo bien o servicio y 6) que se preserven las condiciones del contrato original y que sea hasta por el 30% del monto del contrato primigenio;

Que, sobre la condición 4) señalada en el considerando precedente, el artículo 182ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en su segundo párrafo: *No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria, se agote la necesidad de la entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular el requerimiento;* asimismo, resulta preciso indicar que con una contratación complementaria se genera un vínculo contractual nuevo que se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre la entidad y el contratista;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 475 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 OCT 2013

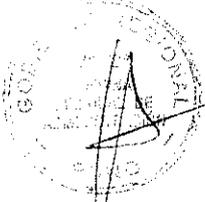
Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Informe Nº 426-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGP, entre otros, señala expresamente que certifica que existe la previsión presupuestal en la específica de gasto 2.6.2 2.2 4, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/. 3'059,948.00 nuevos soles; para el efecto, adjunta reportes del SIAF – MPP marco presupuestal y devengado vs marco;

*En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;*

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA** para la adquisición de cuatrocientos cincuenta (450) unidades de madera aguano de 3"x4"x10 pies, por la suma equivalente a VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (S/. 26,325.00) nuevos soles, para la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PEDRO VILCAPAZA, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO.



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN la suscripción del Contrato Complementario correspondiente, debiendo en el mantenerse las mismas condiciones, precios unitarios, plazo de entrega y demás obligaciones de las partes, pactadas en el Contrato Nº 014-2013-ADS-GRP.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en donde se elaborará el contrato complementario respectivo, para su posterior suscripción por el Jefe de la Oficina Regional de Administración. Por otro lado, todo lo actuado en el presente acto resolutivo, deberá agregarse al expediente de contratación que corresponde, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL